PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

PROYECTO DE LEY

Derogación del régimen especial de jubilación para los trabajadores de ferrocarriles

Artículo 1° — Derógase el régimen especial de jubilación y pensiones establecido para los trabajadores de ferrocarriles, incluyendo las normas y decretos que establecen condiciones diferenciadas en edad, años de aportes y cálculo de beneficios respecto del régimen general del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Artículo 2° — El personal ferroviario afectado por la derogación será incorporado al régimen general del SIPA, con reconocimiento de todos los servicios y aportes realizados hasta la entrada en vigor de esta ley.

Artículo 3° — Los beneficios jubilatorios y pensiones otorgados con anterioridad a la sanción de esta ley bajo el régimen especial derogado se mantendrán vigentes, respetando los derechos adquiridos y aplicando las normas generales de movilidad previsional.

Artículo 4° — El Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), dictará las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ley y la transición de los trabajadores comprendidos en el artículo 2°, en un plazo no mayor a noventa (90) días desde su promulgación.

Artículo 5° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Firmante: Gerardo Milman.

FUNDAMENTOS:

Señor presidente

El régimen especial de jubilación para los **trabajadores ferroviarios** en Argentina no está contenido en una única ley nacional específica y moderna, sino que proviene de una serie de normas, decretos y disposiciones históricas que regulaban al personal ferroviario, muchas de ellas anteriores a la unificación del sistema previsional con la Ley 24.241 (Sistema Integrado Previsional Argentino).

Dicho régimen especial de jubilación para los trabajadores de ferrocarriles fue implementado en un contexto histórico donde la actividad presentaba condiciones laborales de riesgo y siniestralidad que justificaban un acceso anticipado a la jubilación.

Con la modernización del sector ferroviario y la mejora de las condiciones laborales, las razones que justificaron el establecimiento de este régimen especial han perdido vigencia. Mantener esta diferenciación en el régimen previsional genera desigualdades frente a otros trabajadores y ejerce una presión adicional sobre el sistema previsional nacional, que ya enfrenta desequilibrios estructurales.

La derogación propuesta apunta a unificar el régimen previsional bajo el Sistema Integrado Previsional Argentino, garantizando la igualdad, la sustentabilidad financiera y la justicia distributiva, sin afectar los derechos adquiridos de quienes ya están jubilados bajo el régimen especial.

Por estas razones, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de este proyecto de ley.

Firmante: Gerardo Milman.